

DOCTOR DON JUAN JOSEF DE LA FUENTE Y BUSTAMANTE: Abogado en la Real Audiencia de la Plata: 1801. Solicitud de incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1802.

*

/.¹

[SUMILLA]

Expediente sobre incorporacion de Abogado de Charcas en esta Real Audiencia.

En la Ciudad de Arequipa a diez dias del mes de Diziembre de mil ochocientos y un años. Ante mi el Escrivano, y testigos pareció el Doctor Don Juan Josef de la Fuente, y Bustamante Abogado de la Real Audiencia de la Plata vecino de esta Ciudad de cuyo conocimiento doy fee, dixo, y otorgó que daba, y dió su poder cumplido con las devidas ampliaciones, como por derecho se requiere, y es nesario para mas valer a Don Josef Robledo y Granda vecino de la Ciudad de Lima especial para que á nombre del otorgante, y en representacion de su Persona misma se persone en la Real Audiencia del Distrito, o ante quien con derecho pueda y deba, pidiendo se le incorpore en la Matricu-/.^v la de Abogados de la misma Real Audiencia para que asi incorporado pueda exercer en este Distrito las funciones relativas a su empleo, practicando en el particular quantas gestiones, o diligencias sean conducentes á ver realizada la dicha su incorporacion — Y si en rason de ello fuere nesario contienda de juicio paresca en el y haga Pedimentos, requerimientos, alegaciones, defensiones, citaciones, protestas, emplasamientos, juramentos, exenciones, prisiones, solturas, consentimientos, y todo quanto el compareciente hacer pudiera presente siendo —

Que el Poder que se requiere, y es nesario para mas valor ese le dá y confiere con libre franca, y general administración en lo referido, y con facultad de que lo pueda substituir en Persona de su confiansa rebocar substitutos y nombrar otros de nuevo, que a todos releva de costas/.² como por derecho son relevados. Y lo firma siendo testigos Don Domingo de Villanueva, Don Josef Maria Prieto, y Don Cipriano de Villanueva —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 49, 12 fs. úts.

Doctor Juan Josef de la Fuente y Bustamante — Ante mi Rafael Hurtado Escrivano Publico de Su Magestad, y de Hipotecas —

Don Rafael Hurtado Escrivano Publico de Su Magestad y de Hipotecas presente fin.

En Testimonio de Verdad.

Rafael Hurtado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doze de Enero de mil ochocientos y dos años ante mi el Escrivano y testigos pareció Don José Robledo, y Granda, a quien doy fee que conosco, y digo: que usando de la fácultad que en el poder antecedente se le da de substituirlo, otorga, que lo substituye en Lorenzo Berrocal Procurador de numero de esta Real Audiencia para que use del segun y como el otorgante debia hacerlo, pues para ello se lo substituye en forma con la obligacion y relevacion de costas que en dicho Poder se indica. Asi lo otorgó y firmó siendo testigos Don Antonio Velasques, Don Manuel Sotomayor, y Don Ysidoro Azañedo.

Ante mi *Joseph Pasqual Marquez* Escrivano de Su Magestad. (Rubricado). *José Robledo* (Rubricado). /v. bl. /³ *Ramón Garcia* (Rubricado). *Antonio Boeto* (Rubricado). *Joseph de la Yglesia* (Rubricado). *Pizarro* (Rubricado).

Escrivano de Camara Doctor Don *Angel Mariano Toro*.
Derechos 9 reales foja sello y registro un peso.

[Una rúbrica].

Provision Real Titulo de Abogado de esta Real Audiencia de Charcas conferida al Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante, para que vuestros Gobernadores Yntendentes, Tenientes Asesores, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios y demas Jueces y Justicias de este Distrito y Jurisdiccion en cumplimiento del Auto proveido por esta dicha Real Audiencia lo tengan al citado Doctor Fuente por tal Abogado de ella de pedimento del suso dicho.

[Una rúbrica] Corregida.

/v.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sisilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca; de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas Canarias, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del Mar Oceano (sic) Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Mi-

lan, Conde de Abspurg (sic) de Flandes, Tirol y Baselona (sic) Señor de Viscaya y de Molina etcetera — A vos los nuestros Gobernadores Yntendentes, Tenientes Asesores, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios, y demas Jueces y Justicias del Distrito de esta Real Audiencia, ante quienes se presentase con esta nuestra Carta y Provicion Real, Salud y Gracia Sabed, que ante el nuestro Presidente Regente y Oydores de esta dicha nuestra Real Audiencia que recide en esta Ciudad de la Plata Provincia de los Charcas del Perú, el Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante presentó los necesarios documentos con escrito/.⁴ pidiendo que en vista de aquellos, y de haver asistido á Practica en los Reales Estrados se le reciva de Abogado de esta Real Audiencia, sobre que se siguió el Expediente acostumbrado, el que sacado a la letra, es como se sigue —

(Al margen)

Certificación de práctica dado por el Escribano de Cámara de la Real Audiencia de Charcas, por la que consta que fue admitido a práctica en 6 de marzo de 1789.

El Doctor Don Angel Mariano Toro, Escribano de Camara y Real Acuerdo de esta Real Audiencia Certifico y doy fé: Que habiendose presentado escrito en dicho Superior Tribunal por el Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante con la respectiva certificacion del Bachiller Don José Calderon de la Barca y Sanguines Pro-Secretario de la Real Carolina Academia de Practicantes Juristas de esta Corte, calificativa de hallarse incorporado y matriculado entre los Yndividuos de ella, pidiendo se le admita a oír practica en los Reales Estrados: *por Decreto de seis de marzo del año pasado de setecientos noventa y ocho*, se le admitió en éfecto al citado Doctor Fuente y Bustamante a observarla, y que se le apunte en el Libro correspondiente el dia en que principiava en dichos Reales Estrados; en cuia virtud lo he visto en ellos con frecuencia al suso dicho. Y para que asi conste, remiti/.^v endome en lo necesario a dicho documento, doy la precente de pedimento verval del interesado en la Plata en tres de Septiembre de mil ochocientos, y un años — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Otra.

Yo el Secretario de la Real Carolina Academia de Practicantes Juristas de esta Corte Don José Caietano de Tejeda individuo Pasante del Real Convictorio de San José Bautista — Certifico en quanto puedo, y há lugar en Derecho a los Señores que la presente bieren: Como el Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante indibi-

duo de esta Real Carolina Academia, habiendose incorporado en élla mediante el examen de ingreso que desempeñó cumplidamente, há seguido con los dos años de practica mandados por este Superior Tribunal, cumpliendo con toda exactitud, y honor con todos los oficios que por turno y fuera de él se le han señalado, Decretando varias veces sobre las materias mas delicadas del Derecho; defendiendo causas sobre distintos puntos; asi en lo Civil, como en lo criminal, sirviendo unas veces de Juez, otras de Relator, Escribano y ultimamente el de Tesorero, desempeñando dicho cargo con tanto esmero, y desinterés que no ha sido embaraso hallarse la Academia falta de fondos para seguir con el mismo lustre/⁵ en todas sus funciones, y debiendole a este Yndividuo el reintegro de todos los utensilios necesarios al cuerpo de los que carecia. Ultimamente cumplidos los dos años de practica pasó a verificar sus exámenes de salida, dando el primero sobre todo el Derecho Civil y Real dicertando sobre una de las leyes de Toro, y el segundo sobre toda la practica relatando, y sentenciando un Proceso; a los que satisfiso con todo lucimiento, y mereció por su cumplido desempeño general aprovacion, y aplauso de todos los Señores que concurrieron en ellos. Todo consta de los Libros de esta Real Academia que corren a mi cargo, y a los que en caso necesario me remito; y para que conste doy la presente en La Plata hoi veintisiete de Agosto de mil ochocientos y un años — *José Cayetano Texeda* Secretario —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor. El Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante, Yndividuo de la Real Carolina Academia de Practicantes Juristas de esta Corte, ante Vuestra Alteza en la mejor forma paresco y Digo: Que habiendo desde mis tiernos años dedicado-me a la carrera de las Letras, y conseguido en élla el Grado de Doctor en Sagrados Canones, y Leyes con que se/^v sirbió honrrarme esta Real Universidad; tube el honor de ser admitido, y matriculado entre los Yndividuos de dicha Real Academia é igualmente el de que Vuestra Alteza me concediese la asistencia a orden practica en estos Reales Estrados; y habiendo cumplido fiel y exactamente con ambos cargos como lo acreditan los documentos que con la solemnidad debida presento y juro; solo me resta para conseguir la laureola de Abogado que apetezco el que la superioridad de Vuestra Alteza en vista de los documentos que exhibo con lo que en su merito exponga el Señor Fiscal, previo el examen de Abogado, y demas diligencias; se digne admitirme a la ultima prueba de estilo en su Real presencia. Para lo que — A Vuestra Alteza — pido, y suplico, que habiendo por

presentados los documentos que llevo manifestados se digne adherir a mi solicitud que será justicia, juro lo necesario, y para ello etcetera. — Doctor *Juan José de la Fuente y Bustamante* = Vista — [Una rúbrica].

(Al margen)

Decreto Provisto.

Proveió y rubricó el Decreto antecedente el Señor Doctor Don José Agustín de Ussóz, y Mozi, del Consejo de Su Magestad, su Oydor Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, y Juez Semanero en ella, en La Plata en tres de septiembre de mil ochocientos y un años — Dos Don An-/.⁶ *gel Mariano Toro* — Mui Poderoso Señor —

(Al margen)

Vista del Señor Fiscal.

El Fiscal de Su Magestad, en vista de la solicitud del Doctor Don Juan José de la Fuente para que se le reciva de Abogado Dice: Que sus documentos acreditan la legitimidad de su nacimiento sus Estudios, grados, actos positivos de Academia Practica, y asistencia completa en estos Reales Estrados: En cuia inteligencia no encuentra reparo para que remitiendose al examen previo de Abogados se le señalen autos para la ultima prueba de Abogacia. Plata quatro de septiembre de mil ochocientos uno — *Villava* —

(Al margen)

Auto.

Plata y septiembre quatro de mil ochocientos uno — Autos, y vistos, con lo expuesto por el Señor Fiscal: remítase al suplicante al éxamen de los Abogados Doctores Don Francisco de Paula Moscoso, y Don Buenaventura Salinas, quienes expondran su dictamen en la forma ordinaria — [Cuatro rúbricas].

(Al margen)

Provisto.

Proveieron y rubricaron el auto antesedente los Señores Presidente, Regente, y Oydores de esta Real Audiencia y fueron jueces los Señores Doctores Don Antonio Boeto Regente Don Juan de Dios Calvo, y Antequera, Don Anto-/.^v nio de Villa Urrutia, y Don José Agustín de Ussóz, y Mozi, óydores en la Plata en el dia mes y año de su fecha — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Notificación.

En La Plata en dicho dia, mes y año. Yo el Escribano notifi-

qué el auto antesedente: Al Doctor Don Francisco Paula de Moscoso Abogado de esta Real Audiencia, de que doy fe — Doctor *Toro*.

(Al margen)

Otra.

En el mismo dia hise otra notificacion al Doctor Don Buenaventura Salinas igualmente Abogado de esta Real Audiencia, de que doy fé — Doctor *Toro* —

(Al margen)

Otra.

En el propio dia hise notorio el citado Auto al Señor Fiscal de Su Magestad de que doy fé — Doctor *Toro*.

(Al margen)

Otra.

Yncontinenti hise otra igual notificacion al Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante, de que doy fé — Doctor *Toro* —

(Al margen)

Ynforme.

Mui Poderoso Señor — De órden de Vuestra Alteza hemos examinado al Doctor Don Juan José de la Fuente en materias Practicas y Teoricas de nuestros derechos, y por las ajustadas respuestas que nos há dado, lo conceptuamos en aptitud de éxponerse a la ultima prueba de su suficiencia en este Superior Tribunal, siempre que sea del agrado de Vuestra Alteza concederle autos para su examen pues en nuestro juicio es capaz de desempeñar el oficio de Abogado, asi defendiendo, como/.7 asesorando: Nos sugetamos sin embargo al mas cuerdo, y acertado de Vuestra Superioridad — Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Alteza los muchos años que la christiandad há menester en aumento de maiores Reinos y Señoríos. Plata y septiembre cinco de mil ochocientos uno — Doctor *Francisco de Paula Moscoso* — Doctor *Buenaventura Salinas* —

(Al margen)

Decreto.

Plata y septiembre siete de mil ochocientos uno — Señalanse al Suplicante para el ultimo examen de Abogado, los Autos seguidos a instancia de Don Manuel Lartiga, contra Doña Laureana Rodriguez sobre satisfaccion de cantidad de pesos, que penden en esta Real Sala por apelacion de las providencias dadas por el Governador Yntendente de la Ciudad y Provincia de La Paz — [Cuatro rúbricas] —

(Al margen)

Provisto.

Proveieron y rubricaron el Decreto antesedente los Señores Presidente, Regente y Oydores de esta Real Audiencia y fueron Jueces los Señores Doctores Don Antonio Boeto Regente, Don Juan de Dios Calvo y Antequera, Don Antonio de Villa Urrutia, y Don José Agustín de Ussóz y Mozi; Oydores, en la Plata en el día, mes y año de su fecha — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Notificación.

En dicho día, mes y año. Yo el Escribano notifiqué el Decreto antesedente al Señor/^v Don Juan José de la Fuente, de que doy fé — Doctor *Toro* —

(Al margen)

Diligencia de Recepción.

En la Ciudad de La Plata en dies dias del mês de septiembre de mil ochocientos y un años. Los Señores Presidente, Regente y Oydores de esta Real Audiencia estando en Acuerdo Ordinario de Justicia, mandaron entrar en su Real Sala al Doctor Don Juan José de la Fuente, a efecto de examinarlo, y recibir de Abogado, a quien verificado el examen por dichos Señores segun el pleito que se le señaló, y aprobado que fue, mandaron hiciese el Juramento de fidelidad acostumbrado, el qual yo el presente Escribano de Camara le recibí por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, prometiendo usar bien y fielmente el oficio de tal Abogado á todo su leal saver y entender sin agrabio de partes, desengañando a los que no tubiesen Justicia, defender la pureza de Maria Santissima Real Fisco, Yndios, y Pobres de solemnidad sin llebarles derechos algunos á estos, cumpliendo exactamente con los demas deveres concernientes a su Ministerio, si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le/^s ayude, y de lo contrario se lo demande. Y a su conclusion dijo asi lo Juro y Amen. Con lo que quedó recibido de tál Abogado, y lo firmó conmigo de que doy fee — Doctor *Juan José de la Fuente y Bustamante* —

(Al margen)

Regulación.

Ante mi Doctor Don Angel Mariano Toro — Plata — y septiembre dies de mil ochocientos uno — Señalanse segun el antiguo establesi — miento por el Derecho de la Media Annata que deve satisfacer el Doctor Don Juan José de la Fuente y Busta-

mante ocho pesos dos rreales, con mas el dies y ocho por ciento de su conduccion á España, y uno, y medio rreales por la de Buenos Ayres, de que formarán la cuenta los Ministros de Real Hacienda de esta Corte, a quienes se pasará testimonio de esta asignacion, y con certificacion de su entero ocurrirá a la Real Audiencia á tomar posesion del Empleo de Abogado — [Una rúbrica].

(Al margen)

Provisto.

Hiso y rubricó la regulacion antesedente el Señor Doctor Don Juan de Dios Calvo y Antequera del Consejo de Su Magestad Su Oy-dor Decano, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, y Juez Pribativo del Real derecho de Medias Annatas, en la Plata en el dia mes y año de su fecha — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Certificación.

Don Manuel Delgado Vertiz, Ministro Contador de Real Hacienda de las Caxas principales de esta Ciudad de la Plata y Comisario de guerra etcetera/.^v

Certifico, como a foxas noventa y uno buelta, y foxas noventa y dos del libro Real Manual, Comun general que al presente corre se halla una Partida de cargo, cuio tenor a la letra es el siguiente — En once de septiembre de mil ochocientos y uno, se hace cargo de nueve pesos, y siete reales enterados por el Doctor Don Juan José de la Fuente. Los ocho pesos y dos rreales de ellos por la Media Annata, que el Señor Juez de este Real derecho le señaló en dies del precente més, por el honor que ha de gosar con el oficio de Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad: un peso y quatro reales del dies y ocho por ciento para su conduccion a España, y el restante un rreal de los nueve rreales y medio por ciento sobre la suma de ambas partidas para la de Buenos Ayres. Consta del citado señalamiento numero quareinta y quatro — *Delgado* — *Flores* — Doctor *Juan José de la Fuente* —

Asi consta y parece del citado libro, foxas, y Partida a que en lo necesario me remito. Y para que obre los éfectos que huviere lugar, doy la precente en esta Real Contaduria Principal de dicha Ciu-/.⁹ dad de La Plata en los referidos dia, mes y año de su fecha — *Manuel Delgado* —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor — El Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante, Clerigo de menores Ordenes, como mas haia lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo: Que habiendoseme aprova — do por este Superior Tribunal, y — tomado el juramento para exercer el Empleo de Abogado, solo me resta el que Vuestra Alteza se digne admitirme a tomar posecion en estos Reales Estrados, y otorgarme por aora licencias particulares para defender y patrocinar causas en esta Corte. Por tanto —

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva proveer, y mandar conforme llevo pedido por ser merced que espero, y para ello etcetera — Doctor Don *Juan José de la Fuente y Bustamante*.

(Al margen)

Decreto.

En La Plata en once de septiembre de mil ochocientos, y un años; Ante los Señores Presidente, Regente, y Oidores de esta Real Audiencia en el Publica se presentó esta Peticion — Los dichos Señores mandaron entrar en su Real Sala al Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante á efecto de tomar posecion que lo verificó, sentandose en el Asiento que le corresponde, y asi mismo le concedieron licencias particulares para abogar/.y en esta Corte — Doctor Don *Angel Mariano Toro* —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor — El Doctor Don Juan José de la Fuente y Bustamante Abogado de esta Real Audiencia con el debido respeto paresco ante Vuestra Alteza y Digo: Que el dies del corriente més se sirvió vuestra justificacion recibirme en el empleo de tal Abogado precedidos todos los exámenes, y demas diligencias correspondientes y al dia siguiente darme la respectiva posecion en los Reales Estrados y Licencias para abogar en esta Corte. Y teniendo necesidad de retirarme a mi Patria que es la Ciudad de Arequipa Virreynato de Lima, ocurro a la misma justificacion de Vuestra Alteza para que se digne librarme la correspondiente Real Provicion de Titulo en la forma ordinaria, y con los incertos presisos — Y por quanto tengo igual presicion de conducir conmigo los documentos originales que tengo presentados para instruir el Expediente de mi recepcion se ha de serbir/.¹⁰ Vuestra Alteza mandar del mismo modo se me debuelvan, quedando la respectiva nota. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido, y suplico asi lo provea, y mande por ser de Justicia, y para ello etcetera — Doctor *Juan José de la Fuente, y Bustamante* =

Vistos: como lo pide en todo — [Cinco rúbricas]

(Al margen)

Auto provisto.

Proveieron y rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente, Regente, y Oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores Doctores Don Antonio Boeto Regente, Don Juan de Dios Calvo y Antequera, Don Antonio de Villa Urrutia, Don José de la Yglesia, y Don José Agustín de Ussóz, y Mozi, óydores en La Plata en veinte y tres de septiembre de mil ochocientos, y un años — Doctor *Don Angel Mariano Toro*.

(Al margen)

Decisión.

En cuia conformidad fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta, y Provicion Real, en la dicha razon, y tuvimoslo por bien, por la qual os mandamos a vos los nuestros Governadores Yntendentes, Tenientes Asesores, Subdelegados, Alcaldes Ordinarios y demas Jueces, y Justicias de este nuestro distrito y jurisdiccion, que siendo con esta requerido por parte del Doctor Don Juan José de la Fuente, ó que de ella conste, en qualquier manera que sea, veais el ultimo Auto proveido por los dichos Nuestro Presidente Regente, y Oydores que de suso ba incerto, y lo guardéis, cumplais, y executéis segun/.^v su tenor y forma. Y en su cumplimiento lo tendréis al nominado Doctor Don Juan José de la Fuente, y Bustamante por tal Abogado de esta dicha nuestra Real Audiencia de Charcas, y le guardareis y hareis guardar todos los honores, fueros, pibilegios, gracias y exemciones que — — — — — le son concedidas a los que obtie — — — — — nen este distinguido Empleo, y está prebenido en las Leyes, y demas resoluciones en el particular éxpedidas. Lo que executareis, y cumplireis así pre-sisa, y puntualmente, pena de la nuestra merced, y de quinientos pesos ensaiados para la nuestra Real Cámara. Dada en la Ciudad de La Plata en primero de octubre de mil ochocientos, y un años — Entre renglones — Subdelegado — dame — vale — testado — Juan — no vale.

Yo el Doctor Angel Mariano Toro Escrivano de Camara y Real Acuerdo del Catolico Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) lo hise escribir por su mandato con Acuerdo — — de su — — Presidente Regente y Oydores.

[Rubrica]

Rexistrada.

Juan Bernardo Delgado (Rubricado). Por el Gran Chanciller *Juan Bernardo Delgado* (Rubricado).

[Un sello].

/.¹¹ bl.

/.¹²

Muy Poderoso Señor

Lorenzo Berrocal en nombre del Doctor Don Juan José de la Fuente, vecino de la Ciudad de Arequipa y en virtud de su poder especial que debidamente presento en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que como consta del titulo que demuestra con el juramento necesario, el expresado Doctor Don Juan Josef es Abogado recibido en la Real Audiencia de Charcas, á cuyo Ministerio ingresó bajo de todas aquellas formalidades que requiere la ley, habiendo justificado sus natales, su suficiencia y todas las demas circunstancias que son previas á este objeto.

Despues se retiró á su Patria Arequipa con los Despachos y lizenias que le libró la misma Real Audiencia en donde se ha mantenido hasta ora desempeñando su cargo, en lo que se le ha permitido, con el mayor honor y á satisfaccion del Publico. Pero como aquella Provincia corresponde al distrito de este Superior Tribunal, no le basta el titulo que tiene de Abogado de Charcas para merecer la entera confiansa de los Jusgados.

Es por esto que ocurro á la Superior Justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva incorporarlo en la Matricula de los Abogados de esta Real Audiencia en la inteligencia/^v que es un Letrado notoriamente aprobechado, que hizo sus Estudios en los Colegios de Charcas y aun alcanzó la laurea de Doctor en Sagrados Canones en aquella Real Unibersidad, según se anuncia en este escrito inserto en el Despacho que se lleba presentado. Por otro lado su providad y noble extracion es notoria, y sobre todo estoy, pronto á calificar quanto sea del agrado de Vuestra Alteza á fin de coneguir la gracia que solicito. Tampoco la pretencion tiene nada de exotica y desusada; pues en esta Real Audiencia se han incorporado con frecuencia Letrados recibidos en la misma de Charcas y otras. Así, Don Juan Josef no ha de ser de peor condicion y espera con toda confianza que Vuestra Alteza acceda por un afecto de su beneficencia. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados el Poder y titulo se sirva dispensar á mi parte la merced que solicita etcetera.

Lorenzo Berrocal (Rubricado).